



**2016/2224(INI)**

13.7.2017

# **OPINIÓN**

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Asuntos Jurídicos

sobre las medidas legítimas para la protección de los denunciantes de irregularidades que, en aras del interés público, revelan información confidencial sobre empresas y organismos públicos  
(2016/2224(INI))

Ponente de opinión: David Casa



## SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Asuntos Jurídicos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que la función de los denunciantes de irregularidades, tanto en el sector público como en el privado, consiste en revelar, disuadir y prevenir las irregularidades, como la mala gestión, el fraude y la corrupción, contribuyendo de esta forma a la promoción de los derechos humanos, el Estado de Derecho, la transparencia y la responsabilidad democrática, y los derechos de los trabajadores; que los denunciantes de irregularidades suelen ser empleados que están vinculados por una relación laboral y que dependen de su sueldo como medio de subsistencia;
- B. Considerando que todos los principales instrumentos internacionales relativos a la corrupción han reconocido la importancia de proteger a los denunciantes de irregularidades y que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Recomendación CM/Rec(2014)7 del Consejo de Europa y la Recomendación de la OCDE de 2009 sobre la lucha contra la corrupción han establecido normas para la denuncia de las irregularidades;
- C. Considerando que las recientes filtraciones masivas de información que han revelado casos de corrupción, como el asunto de los papeles de Panamá y «SwissLeaks» y la revelación de los casos de elusión e infracción de la legislación laboral que conducen en determinadas circunstancias a situaciones de empleo precario, confirman la importancia de la función que desempeñan los denunciantes de irregularidades en la defensa del interés público; que actualmente en Europa la protección y el reconocimiento de los denunciantes son insuficientes;
- D. Considerando que a menudo se ha expresado la preocupación de que los denunciantes de irregularidades que actúan en aras del interés público sean víctimas de hostilidad, acoso y exclusión en el lugar de trabajo, obstáculos para hallar otro empleo en el futuro o para ganarse la vida, y a menudo también graves amenazas para sus familiares y sus compañeros; que los temores de represalias pueden dar lugar a un efecto desalentador para los denunciantes, lo que supondría un riesgo para el interés público;
- E. Considerando que en los lugares de trabajo debe cultivarse un entorno laboral que inspire al personal confianza a la hora de plantear sus inquietudes acerca de posibles irregularidades, por ejemplo incumplimientos, faltas graves, mala gestión, fraude o ilegalidades; que es extremadamente importante fomentar una cultura adecuada que permita que el personal sienta que puede señalar problemas sin temor a represalias que puedan afectar a su situación laboral actual o futura;
- F. Considerando que la finalidad de la denuncia de irregularidades debería ser informar acerca de actos que representan una amenaza para el interés público, constituyen una infracción de la ley o cualquier otra irregularidad o falta grave;
- G. Considerando que algunos Estados miembros ya han promulgado disposiciones legislativas que protegen a los denunciantes de irregularidades, si bien otros no lo han hecho todavía, por lo que la protección de los afectados en el conjunto de la Unión es

limitada o desigual; que ello es particularmente importante cuando hay repercusiones transfronterizas o a escala de la Unión; que ello provoca inseguridad jurídica.

- H. Considerando que, puesto que la existencia de un marco jurídico nacional para proteger a los denunciantes de irregularidades no siempre garantiza la correcta ejecución y la eficacia de la protección de los denunciantes, resulta fundamental que los Estados miembros garanticen el cumplimiento de la legislación nacional vigente para proteger a los denunciantes;
- I. Considerando que la corrupción es un problema grave que afronta la Unión en estos momentos, ya que puede dar lugar a que los gobiernos no puedan proteger a la población, los trabajadores, el Estado de Derecho y la economía, y asimismo al deterioro de las instituciones y los servicios públicos, el crecimiento económico y la competitividad en varios ámbitos, así como a la pérdida de confianza en la transparencia y la rendición de cuentas democrática de las instituciones públicas y privadas y de las empresas; que se estima que el coste de la corrupción para la economía de la Unión se eleva a 120 000 millones de euros anuales, es decir, al 1 % del PIB de la Unión;
- J. Considerando que las cuestiones de inteligencia económica pueden ser de naturaleza transfronteriza y que los denunciantes de irregularidades desempeñan un papel esencial en el esclarecimiento de comportamientos ilegales perpetrados desde el extranjero contra intereses económicos nacionales;
- K. Considerando que los denunciantes de irregularidades también tienen una importancia clave para detectar errores, desafíos o problemas en una organización en una fase temprana; que puede crearse una cultura organizativa de aprendizaje de los errores, si se respeta esta práctica; que en algunas organizaciones y en los Estados miembros esto ha dado lugar al apoyo de la notificación de errores y por lo tanto a cambios organizativos;
1. Insta a que se adopten medidas dirigidas a modificar la percepción pública de los denunciantes de irregularidades, particularmente por los políticos, los empresarios y los medios de comunicación, haciendo hincapié en su función positiva como mecanismo de alerta temprana y como elemento disuasorio con vistas a detectar e impedir los abusos y la corrupción, además de como mecanismo de rendición de cuentas que facilita el escrutinio público de la actuación de las administraciones y las empresas;
  2. Acoge con satisfacción la recomendación del Consejo de Europa relativa al alcance de un marco europeo para la protección de los denunciantes de irregularidades, que debe cubrir a todas las personas que trabajen en los sectores público o privado, independientemente de la naturaleza de su relación laboral y de si perciben remuneración o no;
  3. Pide a la Comisión que, después de evaluar la base jurídica y consultar con los interlocutores sociales, y cumpliendo con el principio de subsidiariedad, elabore una propuesta legislativa o jurídica sobre los denunciantes de irregularidades; pide que se adopten medidas eficaces dirigidas a proteger a los denunciantes que detectan y denuncian de buena fe casos de irregularidades en aras del interés público contra el despido u otro trato injusto en el trabajo, las represalias y la responsabilidad penal y civil; destaca la importancia de garantizar el anonimato de los denunciantes y la confidencialidad del proceso;

4. Advierte del peligro que entraña excluir de la progresión profesional a los trabajadores que denuncian irregularidades en aras del interés público, exponiéndolos a perder su empleo o sufrir represalias de sus colegas y superiores en el entorno laboral, al tiempo que señala el efecto inhibitorio, amenazador y devastador psicológicamente a largo plazo de tal situación para aquellos que podrían descubrir irregularidades; destaca que los denunciantes de irregularidades actúan asumiendo un gran riesgo personal y profesional y que suelen pagar un precio personal y profesional por ello; destaca, por tanto, que la definición de «denunciante de irregularidades» debería aplicarse a tantos tipos diferentes de trabajadores como sea posible, entre otros, a los trabajadores actuales y antiguos, los trabajadores en prácticas y los aprendices;
5. Recuerda la importancia de elaborar instrumentos dirigidos a sancionar y prohibir todas las formas de represalia, como el acoso u otro trato punitivo o discriminatorio, incluidas las acciones adoptadas contra colegas o familiares como resultado de haber revelado información;
6. Hace hincapié en que los denunciantes de irregularidades y sus familiares cuyas vidas o seguridad estén en peligro deben poder beneficiarse de una protección eficaz y adecuada, y poder recurrir a las autoridades judiciales cuando sea necesario;
7. Resalta que los denunciantes de irregularidades son una fuente de información importante para los periodistas de investigación, y pide a los Estados miembros que garanticen que los derechos de los periodistas y la identidad de los denunciantes que actúan de buena fe sean protegidos eficaz y jurídicamente cuando se demuestre que las denuncias son ciertas; hace hincapié en que los periodistas, cuando ellos mismos sean la fuente, deben también estar protegidos y que las autoridades deben abstenerse de recurrir a la vigilancia en ambos casos;
8. Considera que la carga de la prueba debe recaer sobre el empresario, quien debe demostrar claramente que todas las medidas adoptadas contra un trabajador no estaban en absoluto relacionadas con las revelaciones del denunciante;
9. Insta a los empleadores, a los representantes de los trabajadores y a las autoridades a que pongan en marcha vías eficaces de comunicación y divulgación de las irregularidades y a que adopten medidas rápidamente sobre la base de la información que les haya sido comunicada tras una comprobación exhaustiva, y a que informen urgentemente de toda ilegalidad o irregularidad a todas las partes, agencias e instituciones necesarias y pertinentes;
10. Recuerda que es necesario permitir la seguridad jurídica y la protección necesarias en toda la Unión para quienes han informado sobre irregularidades comprobadas tanto en el sector público como en el privado;
11. Recuerda que todo futuro marco normativo debe tener en cuenta las normativas, los derechos y las obligaciones que regulan y afectan al empleo; destaca, por otra parte, que debe procederse contando con la participación de los interlocutores sociales y respetando los convenios colectivos;
12. Recuerda que, tras una verificación exhaustiva y en caso de acusaciones deliberadamente falsas efectuadas de mala fe, los responsables deben responder de sus actos;

13. Insta a las autoridades a adoptar medidas que obliguen a destinar medios a la organización de la recepción y la gestión de las denuncias, y ello tanto por lo que se refiere a los empresarios como a las propias autoridades interesadas.

## INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

<b>Fecha de aprobación</b>	12.7.2017
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 50 -: 0 0: 2
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Guillaume Balas, Tiziana Beghin, Brando Benifei, Enrique Calvet Chambon, David Casa, Ole Christensen, Martina Dlabajová, Lampros Fountoulis, Elena Gentile, Arne Gericke, Marian Harkin, Czesław Hoc, Danuta Jazłowiecka, Agnes Jongerius, Rina Ronja Kari, Jan Keller, Ádám Kósa, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz, Jean Lambert, Jérôme Lavrilleux, Patrick Le Hyaric, Jeroen Lenaers, Verónica Lope Fontagné, Javi López, Thomas Mann, Dominique Martin, Anthea McIntyre, Joëlle Mélin, Elisabeth Morin-Chartier, Marek Plura, Terry Reintke, Robert Rochefort, Claude Rolin, Sven Schulze, Siôn Simon, Romana Tomc, Yana Toom, Marita Ulvskog, Renate Weber, Tatjana Ždanoka, Jana Žitňanská
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Maria Arena, Lynn Boylan, Tania González Peñas, Marju Lauristin, Paloma López Bermejo, Anne Sander, Joachim Schuster, Csaba Sógor, Helga Stevens, Flavio Zanonato
<b>Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Andrejs Mamikins

## VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

50	+
ALDE	Enrique Calvet Chambon, Martina Dlabajová, Marian Harkin, Robert Rochefort, Yana Toom, Renate Weber
ECR	Arne Gericke, Czesław Hoc, Anthea McIntyre, Helga Stevens, Jana Žitňanská
EFDD	Tiziana Beghin
GUE/NGL	Lynn Boylan, Tania González Peñas, Rina Ronja Kari, Patrick Le Hyaric, Paloma López Bermejo
NI	Lampros Fountoulis
PPE	David Casa, Danuta Jazłowiecka, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz, Adam Kósa, Jérôme Lavrilleux, Jeroen Lenaers, Verónica Lope Fontagné, Thomas Mann, Elisabeth Morin-Chartier, Marek Plura, Claude Rolin, Anne Sander, Sven Schulze, Csaba Sógor, Romana Tomc
S&D	Maria Arena, Guillaume Balas, Brando Benifei, Ole Christensen, Elena Gentile, Agnes Jongerius, Jan Keller, Marju Lauristin, Javi López, Andrejs Mamikins, Joachim Schuster, Siôn Simon, Marita Ulvskog, Flavio Zanonato
VERTS/ALE	Jean Lambert, Terry Reintke, Tatjana Ždanoka

0	-

2	0
ENF	Dominique Martin, Joëlle Mélin

### Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones